



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018060909)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2016, D. César Sala Gamero, en nombre y representación de la sociedad Viproes Energética, SA, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas a la instalación fotovoltaica "Aldea Moret" ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no se han recibido visitas, y no se han presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de enero de 2018, la sociedad Viproes Energética, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 8 de marzo de 2018, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, longitud total 12.140 m, con origen en la subestación 20/45 kV de la planta y final en la "STR Capellanías" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
  - Tramo aéreo, simple circuito, longitud 11.824 m, con inicio en la subestación 20/45 kV de la planta y final en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo.
  - Tramo subterráneo, simple circuito, conductor HEPRZ-1 26/45 Kv, sección 500mm<sup>2</sup>, longitud 316 m, con inicio en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo y final en la "STR Capellanías".
  - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres): parcelas 14 y 9008 del polígono 6; parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001 del polígono 7; parcelas 1, 9002, 4, 9003, 2, 3 y 9004 del polígono 8; parcelas 1 y 9001 del polígono 9; y parcela 14 del polígono 10. Término municipal de Cáceres: parcelas 229 y 9002 del polígono 25; y parcelas 9054, 9572, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9023, 10180, 10181, 31 y 9000 del polígono 19.
  - Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	713.780,041	4.371.391,55
2	713.925,392	4.371.412,6
3	714.063,241	4.371.432,56
4	714.196,897	4.371.451,92
5	714.364,633	4.371.440,29
6	714.510,998	4.371.430,14
7	714.610,85	4.371.431,32
8	714.697,888	4.371.425,21



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
9	714.826,562	4.371.416,18
10	714.962,375	4.371.406,66
11	715.125,826	4.371.395,18
12	715.276,838	4.371.384,58
13	715.443,931	4.371.372,86
14	715.488,405	4.371.145,29
15	715.620,179	4.371.102,61
16	715.755,136	4.371.058,9
17	715.903,108	4.371.010,97
18	716.056,438	4.370.961,3
19	716.199,146	4.370.915,09
20	716.360,068	4.370.862,96
21	716.523,01	4.370.810,19
22	716.687,968	4.370.756,75
23	716.833,716	4.370.709,55
24	717.026,808	4.370.647,01
25	717.158,573	4.370.604,33
26	717.328,603	4.370.549,26
27	717.497,628	4.370.494,51
28	717.651,455	4.370.444,68
29	717.801,106	4.370.396,22



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
30	717.943,578	4.370.350,07
31	718.152,495	4.370.282,41
32	718.308,5	4.370.336,64
33	718.435,07	4.370.380,62
34	718.565,027	4.370.425,8
35	718.657,968	4.370.422,27
36	718.705,284	4.370.474,48
37	718.849,513	4.370.518,6
38	718.988,882	4.370.561,24
39	719.123,164	4.370.602,32
40	719.296,825	4.370.655,45
41	719.467,729	4.370.707,73
42	719.635,878	4.370.759,17
43	719.800,271	4.370.809,47
44	719.901,496	4.370.805,05
45	720.008,956	4.370.873,31
46	720.136,833	4.370.912,43
47	720.264,710	4.370.951,55
48	720.354,833	4.370.911,49
49	720.462,520	4.370.863,62
50	720.571,911	4.370.935,73



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
51	720.648,657	4.370.985,87
52	720.790,546	4.371.037,38
53	720.926,171	4.371.101,27
54	721.062,274	4.371.165,38
55	721.197,899	4.371.229,27
56	721.335,112	4.371.293,9
57	721.331,380	4.371.384,73
58	721.290,063	4.371.528,95
59	721.248,347	4.371.674,56
60	721.204,228	4.371.828,57
61	721.160,163	4.371.982,38
62	721.116,557	4.372.134,59
63	721.074,787	4.372.280,39
64	721.030,723	4.372.434,2
65	720.989,412	4.372.578,4
66	720.944,429	4.372.735,42
67	720.898,987	4.372.894,04
68	720.853,981	4.373.051,13
69	720.733,712	4.373.170,53
70	720.689,855	4.373.285,81
71	720.641,756	4.373.412,25



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
72	720.593,877	4.373.538,1
73	720.551,73	4.373.648,89
74	720.691,321	4.373.702
75	720.836,869	4.373.742,48
76	720.981,89	4.373.782,82
77	721.126,9	4.373.823,13
78	721.271,707	4.373.863,44
79	721.408,619	4.373.901,53
80	721.543,117	4.373.857,79
81	721.668,735	4.373.816,94

- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Referencias catastrales: 10118A006000130000PL y 10118A006000140000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 4.424.650,35 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

